

ENTREVISTA A JOSE DIAZ CAPPA

José Díaz Cappa. Fiscal desde el año 1990. Actualmente Fiscal Coordinador en la Fiscalía Superior de la CCAA de Illes Balears donde es Delegado de Criminalidad Informática así como Delegado de la Sección de Menores y Delegado para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación. Profesor Asociado de Derecho Penal en la Universidad de Illes Balears (UIB) y colaborador desde hace varios años de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Profesor y preparador de los diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (PN, GC y Policía Local). Promotor, ponente y miembro del Comité Científico de las I, II y III Jornadas Internacionales sobre *“Menores en Edad Escolar: Conflictos y Oportunidades”* organizadas conjuntamente con la Consellería de Educación del Govern Balear y consideradas de interés para la Carrera Fiscal por la Fiscalía General del Estado. Fue asesor de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de la CCAA de Illes Balears respecto de los riesgos de los menores ante las nuevas tecnologías y propuesto como asesor para la Subcomisión de Redes Sociales del Congreso de los Diputados (2013). Ponente TAIEX por la Comisión Europea en el curso *“The Spanish Law on Juvenile Justice”* (Macedonia, 2009) y designado para el Proyecto Europeo (Comisión Europea) *“Judicial Response to Crime Committed by EU Unaccompanied Juvenile Offenders”* (2013-2014). Cuenta con cientos de ponencias y conferencias desde 1990 así como gran cantidad de artículos y publicaciones que aparecen en su currículum, siendo todo ello susceptible de consulta en su página web www.josediazcappa.es o en twitter @josediazcappa o Scribd, entre otros medios.

INTRODUCCIÓN:

El Fiscal José Díaz Cappa participó en las pasadas Jornadas estatales organizadas por el Fórum Europeo de Administradores de la Educación de Les Illes Balears, en cuyo fórum siempre ha estado dispuesto a colaborar. Es una persona con una brillante trayectoria profesional y una gran sensibilidad pedagógica. En la referidas Jornadas pronunció una interesantísima conferencia titulada *“Ciberdelincuencia: Consecuencias Jurídicas de la Proyección del Yo Virtual en la Red de Redes”*, que, por su alto nivel de contenido y en torno a ella, le formulamos las siguientes preguntas:

OGE: A los docentes les preocupa los efectos de la nueva educación en la Red. ¿Cree Ud. que existe una conciencia real de los problemas que sugiere el uso de las TIC,s en el ámbito educativo?

JDC: Existe, sin duda, una conciencia real de los importantes retos que suponen las nuevas tecnologías en el mundo educativo. De ahí precisamente que exista un proporcional grado de preocupación en toda la Comunidad Educativa. Sin embargo, aún hoy, en el concierto escolar se trabaja todavía mucho más con especulaciones que con posibilidades reales, y se constata más un cierto grado de conformismo que de vocación de actualización en relación con éste tema. La proyección de las TIC,s en el ámbito escolar, como algo necesario e inevitable, no incluye solo mayores posibilidades de acumulación de información cultural y educativa, práctica y teórica, o

mayores opciones de presentarlas, dinamizarlas y de aportarlas y ser asimiladas por los alumnos, o la posibilidad de prestar mayor atención al contenido cualitativo de las mismas, a su selección, a su comparación y a la explicación de su reflejo social que, al margen del ámbito escolar, es también ya conocido por el alumno en su propio entorno. El uso de las TIC,s en el marco educativo hace necesario, además, una cultura informático-educativa que sea comprensiva de los riesgos que genera el uso de Internet en ese ámbito; de las necesarias limitaciones al uso de los diferentes recursos informáticos corporativos y particulares por los alumnos, profesores y directores; de la responsabilidad que generan nuevas proyecciones educativas que implican, por ejemplo, creaciones de bases de datos de menores en los centros escolares o el trabajo en red a través de comunicaciones por correo electrónico o similar o el seguimiento de ciertos sitios web; de la necesidad de crear una previa cultura adecuada de uso en los centros educativos coherente con un uso legal de los recursos; las consecuencias y opciones del llamado “homeschooling” o de la educación *online* (ambas diferentes); o de las posibles responsabilidades penales, civiles o meramente administrativas que pudieran surgir para alumnos, padres, profesores, tutores, centros escolares o Administraciones comprometidas en cada caso en el oportuno concierto educativo... En fin, el listado sería extensísimo. No se puede desdeñar nunca el “poder” de la Red, su capacidad para generar sujetos activos y pasivos de acciones ilícitas y su potencial poder de difusión para generar actuaciones negativas inducidas o alentadas por la falta de habilidades sociales para discriminar la ingente información que contiene y el desconocimiento de los recursos, en este caso educativos, para su correcta implementación.

OGE: Puede aportar algunos datos o porcentajes relacionados con el uso de las TIC,s entre los alumnos en edad escolar y el control familiar?

JDC: Sin ánimo exhaustivo, debe destacarse que el 95% de los menores entre 11 y 14 años es usuario de Internet; que el 100% de la pornografía infantil se fomenta y distribuye a través de Internet; que el 25% de los menores entre 10 y 13 años tiene perfil en Facebook (a pesar de la limitación legal en los 14 años); que los mecanismos de control parental son conocidos y usados sólo por el 18% de los padres; que una de cada cinco acciones en Internet tienen tendencia ilícita; que el 78% de los delincuentes busca información en la Red (y entre los pedófilos el 80%); que el 54% de los delitos sexuales se investiga en la Red; que las acciones tendentes a propagar información sectorizada, propagandística, embaucadora o en busca de personas para sectas o similares se llevan a cabo en el 70% de las veces a través de Internet; que 26% de las infracciones tiene que ver con los centros escolares o el entorno escolar (pues la invasión del ámbito escolar se puede producir desde cualquier lugar); o que el 40% de los menores se congratula después de ello y “promociona” lo hecho a través de la propia Red... Con este panorama, sin duda, es imprescindible ponerse en marcha en busca de soluciones, pero, sobre todo, de prevenciones.

OGE: ¿Existe un conocimiento adecuado de los riesgos para los menores en la Red? ¿Es ello trasladable al ámbito educativo?

JDC: El conocimiento es más general que concreto. Los menores en la Red son el blanco perfecto. El 75% de las acciones ilícitas en Internet tienen a los menores como protagonistas o destinatarios. Las conductas más normales son las que perturban su indemnidad sexual, como el *sexting*, la pornografía infantil, o el *childgrooming*; pero también son normales las que pretenden la búsqueda de adeptos a ciertas asociaciones o sectas, o las propias del acoso escolar, como el *ciberbullying*, y, por supuesto, las que cercenan su intimidad y privacidad. En este último aspecto (extensible a todos los demás supuestos) es necesario ilustrar a los menores y jóvenes sobre las consecuencias de su propia proyección en Internet y hacerles entender que lo que entra en la Red pierde, por la propia inercia del medio usado, su condición de privado; que lo que entra en el circuito ya no vuelve a salir, nace con condición de permanencia. Es imprescindible educarles en el respeto a la privacidad propia, a la ajena y a la colectiva, siendo conscientes de que la intimidad de otros puede estar en las propias manos de uno mismo; trabajar con ellos en una visión de futuro sobre los aspectos perniciosos que para ellos mismos puede tener la vulneración de su propia intimidad en años posteriores. Hacerles distinguir entre lo público, lo privado y lo íntimo, y que entiendan que encender una pantalla de ordenador, o de móvil o tablet, es como abrir la puerta de la calle. Salir a la calle exige prevenciones. “Salir a Internet” igual, por supuesto, Educar a los adultos, de cualquier ámbito, en el mismo sentido, como referentes de tales prevenciones.

OGE: ¿hace falta, quizás, una cierta formación jurídica en todo ésto?

JDC: Seguramente. Y por necesidad en ocasiones, como en muchos aspectos cotidianos. No tanto una formación jurídica como un conocimiento mínimo de ciertos aspectos jurídicos imprescindibles. Si nos ceñimos al tema que abordamos, los movimientos tendentes a compatibilizar las TIC,s con Educación, tienen que pasar por un abordaje mínimo de la legislación sobre los servicios de la sociedad de la Información, sobre la conservación de datos, sobre la protección de datos personales, su acumulación, conservación, tratamiento, etc; sobre cualesquiera otras normas estatales o autonómicas que regulen las posibles acciones educativas a través de Internet, intimidad personal y familiar, o incluso de los movimientos a nivel europeo en la materia como el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, o, incluso, tangencialmente, sobre aspectos tan sensibles como las posibles limitaciones al uso de los móviles y similares en los centros escolares o las posibilidades reales de intervención de los profesores y directores sobre tales aparatos etc, y, por supuesto, todas aquellas normas que se refieran a dos aspectos fundamentales: la seguridad en la Red y la responsabilidad personal o colectiva, directa, solidaria o subsidiaria de cualesquiera agentes educativos que participen del hecho informático en el ámbito educativo. En todo caso, siempre sería bueno conocer, también, cuáles son las limitaciones y el valor de los actos de consentimiento de un menor.

OGE: ¿Quizás también lo sería en otros aspectos más cotidianos del día a día en los colegios e institutos?

JDC: La respuesta a esta pregunta sería (y ha sido para mí) objeto de toda una conferencia. Creo que es necesaria una reevaluación de muchos aspectos en algunas pautas de actuación de los centros escolares e institutos. Ya he comentado algunos de ellos con anterioridad, pero hay muchos más. Le podría indicar, y sólo cito algunos, por ejemplo, la gran descoordinación existente en materia de protocolos escolares ante supuestos de abusos sexuales y maltratos a menores en centros; o la forma de actuar cuando se conocen en los centros esos abusos o maltratos y no se comunican a las autoridades pertinentes por desconocimiento, por confusiones de terminologías como qué significa la palabra “denunciar”, o por decidido ocultismo, ya que muchas veces se pretenden resolver internamente problemas competenciales de otras instituciones y que salen a la luz cuando ya son irremediables, desconociendo además (o no) que tales actitudes de ocultación pueden ser en sí mismas delictivas; en este sentido debe hacerse referencia a que el llamado “deber de sigilo” nunca puede conllevar ni limitar las posibilidades de cualquier interviniente del circuito escolar de poner en conocimiento de quien corresponda hechos ilícitos, ni supone una obligación de filtrado previo en el ámbito escolar; asimismo, las descoordinaciones referidas a los límites a las autorizaciones previas de los progenitores para el normal desempeño de ciertas actuaciones educativas, como, por ejemplo, la imprescindible evaluación psicopedagógica de un menor que está inmerso en el sistema educativo; podría seguir haciendo referencia al descalabro que supone la acumulación de datos de menores o de sus familias en los expedientes de los menores (como datos médicos o resoluciones judiciales); en relación con éstas últimas, las facultades interpretativas de resoluciones judiciales que se arrogan determinados agentes educativos, sobre todo en materia de conflictos familiares desconociendo que el centro escolar no es un ejecutor o supervisor de las resoluciones de estas autoridades; o las actuaciones de corrección sobre alumnos amparadas en regímenes disciplinarios que recogen conductas y sanciones que deben ser comunicadas a la Fiscalía de forma obligada, así como también la instauración progresiva de lo que en algunos lugares vienen denominándose “prácticas restaurativas” que en ocasiones invaden competencias de ciertas autoridades tanto por su contenido como por la falta de habilitación de algunas de las personas que las llevan a cabo; o el desconocimiento de los límites de las posibilidades de actuación de los llamados “policías tutores” en el ámbito escolar más allá de sus funciones prioritarias de orden público. O las consecuencias que pueden surgir de un desconocimiento real de lo que significan términos como “autoridad docente” o “presunción de veracidad”. Podría citar muchas más situaciones reales y cotidianas en cualquier centro educativo. En general, también, una falta de conocimiento de las funciones de instituciones tan trascendentales en el ámbito de la protección de menores como la Fiscalía o las entidades públicas.

OGE: Para terminar. ¿Cuál sería la actuación de la Inspección Educativa en relación con todos estos aspectos?

JDC: Por supuesto, las propias que las normas básicas en la materia les imponen a sus componentes, y entre ellas, yo destacaría las relativas a la supervisión, el control y

asesoramiento. También, sin duda, en otro orden de cosas, la de comunicación a las autoridades competentes, también a las no educativas, de todas aquellas actuaciones e infracciones que hagan necesaria la intervención de las mismas.